

**P. ¿Quién debe inscribirse en el Registro Central de Antecedentes Penales (CBR, por sus siglas en inglés)?**

R. Todo el personal de cuidado infantil y cualquier persona que pueda tener acceso no supervisado a los niños bajo cuidado infantil, como los adultos que viven en el hogar, voluntarios, personal de mantenimiento, el propietario, personal de oficina y visitantes habituales.

**P. ¿Qué documentación debo tener antes de que alguien pueda comenzar a trabajar en mi centro de cuidado infantil sin supervisión?**

R. Usted no puede comenzar los servicios de un empleado en su centro de cuidado infantil hasta que tenga la documentación de la Oficina de Cuidado de Infantil que acredite que la persona está inscrita en el CBR. La documentación puede obtenerse llamando a la Oficina de Cuidado Infantil al 1-800- 556-6616 y confirmando que la persona está inscrita en el CBR. A continuación, deberá vincular a la persona con su centro de cuidado infantil. Una vez que haya vinculado a la persona con su centro de cuidado infantil, se enviará una carta de confirmación directamente al centro. Esta carta debe conservarse en el expediente del empleado en la instalación de cuidado infantil. Una copia de la carta de inscripción que se envía a la persona no es documentación suficiente a efectos de contratación y retención.

**P. ¿Qué debo hacer si recibo la notificación de que una persona ha sido suspendida o eliminada del CBR?**

R. Una persona que haya sido suspendida o eliminada del CBR no puede estar en las instalaciones. Si la persona se encuentra en las instalaciones cuando usted recibe la notificación, deberá abandonarlas y no regresar hasta que la Oficina de Cuidado Infantil le notifique que puede permanecer en ellas.

**P. ¿Qué debo hacer si recibo la notificación de que la inscripción de una persona en el CBR ha caducado?**

R. Una persona a la que se le haya caducado la inscripción en el CBR no puede vivir ni estar asociada a un centro u organización de cuidado infantil con licencia. La persona debe volver a inscribirse en el CBR inmediatamente.

**P. ¿Qué debo comunicar a mi personal sobre el CBR?**

R. Debe comunicar la importancia de presentar la solicitud de renovación del CBR para que la OCC la reciba al menos 14 días antes del vencimiento y la importancia de notificar a la Oficina de Cuidado Infantil cualquier cambio de dirección o de nombre dentro de los 30 días siguientes al cambio.

**P. La persona que quiero contratar aún no está en el CBR, ¿hay alguna alternativa al envío por correo de la solicitud?**

R. La persona interesada puede presentar su solicitud en línea en [www.oregonearlylearning.com/providers-educators/providers-educatorscbr](http://www.oregonearlylearning.com/providers-educators/providers-educatorscbr).

**P. Cuando llamo a la Oficina de Cuidado Infantil para confirmar que una persona está inscrita en el CBR, ¿qué información debo tener preparada para darles?**

R. Para verificar con exactitud la identidad de una persona, la Oficina de Cuidado Infantil necesitará el nombre y los apellidos de la persona y uno de los siguientes datos: su fecha de nacimiento, su dirección actual o los cuatro últimos dígitos de su número del seguro social.

**P. ¿En qué consiste el proceso de verificación de antecedentes?**

R. El proceso incluye la verificación de antecedentes a través de la Policía Estatal de Oregon, los Servicios de Protección Infantil del Departamento de Servicios Humanos, la verificación de antecedentes basada en huellas dactilares con la Oficina Federal de Investigación y los registros de delincuentes sexuales. Además, si la persona reside fuera del estado o ha residido fuera del estado en los últimos cinco años, se realizarán verificaciones adicionales de antecedentes penales, registros de delincuentes sexuales y servicios de protección infantil.\*

\*Debido a las circunstancias individuales o únicas que pueden darse al vivir en algún lugar, todas las personas deben revelar sus lugares de residencia en los últimos cinco años. **Para la protección de los niños**, la responsabilidad de revelarnos esta información recae en la persona.

**P. ¿Qué es la "inscripción condicional" en el CBR?**

R. Una persona puede ser inscrita condicionalmente en el CBR a la espera de los resultados de una verificación de antecedentes penales del FBI, si la persona ha sido aprobada inicialmente por la Oficina de Cuidado Infantil y las huellas dactilares de la persona han sido enviadas al FBI. Durante la inscripción condicional, la persona puede trabajar o estar asociada con su centro de cuidado infantil o vivir en el hogar de cuidado infantil familiar registrado o certificado, pero no debe tener ningún acceso no supervisado a los niños. El centro de cuidado infantil debe tener un plan escrito para la supervisión de la persona para asegurar que no haya acceso sin supervisión a los niños.

**P. Si contrato a un joven de 17 años como asistente o ayudante en mi centro, o tengo un hijo o hija de 17 años viviendo en mi hogar de cuidado infantil, ¿qué debo hacer cuando cumpla 18 años?**

R. Entre cuatro y seis semanas antes de que la persona cumpla 18 años, se debe completar y presentar una solicitud de inscripción en el CBR. Si una persona cumple 18 años y no está inscrita en el CBR, no puede seguir trabajando ni estar asociada a su centro de cuidado infantil ni vivir en el hogar familiar de cuidado infantil registrado o certificado.